



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Educación/Servicios Externos

Asunto: Aprobación de las Bases Generales Reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas de Becas de Transporte (estudiantes universitarios, de bachiller, de ciclos formativos de grado medio y superior, de formación profesional básica y PFCB) para el curso 2019-2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, que recoge la subvención de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas de Becas de Transporte Escolar para el curso 2019/2020.
2. Consta informe- propuesta del Técnico de Educación de fecha 14/11/2019, firmado por la concejal delegada de Educación, en el cual se propone la aprobación de las Bases Generales Reguladoras y la aprobación de la convocatoria de la concesión de ayudas de Becas de Transporte Escolar para el curso 2019/2020, condicionado a la existencia de crédito en el presupuesto del 2020, no constando por tanto RC.
3. Consta informe jurídico emitido por la TAG responsable de los Servicios Externos, en fecha 15 de noviembre de 2019, sobre el procedimiento para la aprobación de las Bases Generales Reguladoras y convocatoria para la concesión de ayudas de Becas de Transporte (estudiantes universitarios, de bachiller, de ciclos formativos de grado medio y superior, de formación profesional básica y PFCB) para el curso 2019-2020.
4. Consta RC núm. 202000004046, de 17 de enero de 2020, por importe de 55.000 €.
5. Vista la propuesta de resolución emitido por el servicio de Educación/Servicios Externos de fecha viernes, 9 de enero de 2020.
6. Visto el informe de Intervención núm. 13/2020, de fecha 22 de enero de 2020, fiscalizando de conformidad.

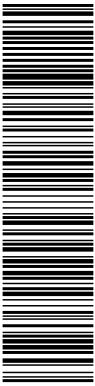
Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir las ayudas de Becas de Transporte Escolar para estudiantes Universitarios, de Bachiller, de Ciclos formativos de Grado Medio y Superior, de Formación Profesional Básica, y PFCB para el curso 2019-2020 con cargo a la RC Núm. 202000004046, de acuerdo al ANEXO 1 del presente informe.

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria de la misma, de acuerdo con las bases aprobadas.

TERCERO: Publicar la convocatoria en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 diciembre, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



Aldaia, a la fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente



ANEXO 1

BASES DE LAS AYUDAS PARA LOS GASTOS DERIVADOS DEL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE BACHILLER, DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA. CURSO 2019-2020

1.-OBJETO Y DESTINO

Dentro de la política que lleva a cabo el Ayuntamiento de Aldaia, de colaboración, ayuda y apoyo para las familias de nuestro pueblo que tienen hijos e hijas estudiantes. El Ayuntamiento, aprueba nuevamente, la creación de unas ayudas específicas de movilidad destinadas a colaborar con los gastos derivados del transporte para Estudiantes Universitarios, Masters habilitantes, de Bachiller, de Ciclos Formativos de Grado medio y superior, y de Formación Profesional Básica, así como ciclos de Formación Musical impartidos en Conservatorios, todos ellos fuera del Municipio, y que se regirán de acuerdo con las presentes bases.

2.-PERSONAS DESTINATARIAS. REQUISITOS:

2.1. La ayuda va destinada a las personas que realizan estudios reglados universitarios, másteres habilitantes, bachiller, ciclos formativos de grado medio o superior o de Formación Profesional Básica, inclusive los estudios de música en Conservatorio, durante el curso académico 2019-2020 en cualquier Universidad o Centro homologado fuera de la población de Aldaia.

Podrán solicitar la ayuda, indistintamente, el padre, la madre o representante legal del alumnado beneficiario en caso de ser menores de edad, o el alumno o alumna mayores de edad

2.2. No podrán beneficiarse de esta ayuda:

- Si cursan en academias o centros privados estudios no reglados o no homologados, incluidos los másteres no habilitantes.
- Si realizan estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de postgrado tal como especializaciones, másteres no habilitantes, y otros cursos no incluidos en el currículo obligatorio.
- Si están en posesión o reúnen los requisitos legales para la expedición de un título de grado, licenciatura, ingeniería, arquitectura y/o diplomatura.
- Los estudiantes mayores de edad que no se encuentren al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.

Este requisito, en los casos de menores de edad, lo deberá cumplir el padre, madre o tutor legal firmante de la solicitud.

2.3. Las personas estudiantes, destinatarias de estas ayudas han de estar empadronadas en Aldaia, circunstancia que será comprobada de oficio por el departamento de educación.

Este requisito se deberá cumplir en el momento de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el BOP.

2.4. El solicitante no debe estar encurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones; así como no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Aldaia, la Administración de Hacienda, y/o la Seguridad Social.

Dicho requisito se acreditará mediante presentación de declaración responsable, incluida en la solicitud (ANEXO I) de no estar incursa en dicho supuesto, según modelo establecido al efecto. El servicio instructor de la convocatoria comprobará de oficio de la Recaudación Municipal, el cumplimiento del requisito del cumplimiento de las obligaciones tributarias deberá mantenerse con anterioridad al cobro de la ayuda.

3.-SOLICITUDES:

3.1. Para solicitar la ayuda se presentarán cumplimentados el **ANEXO I** (solicitud/declaración responsable) totalmente cumplimentado.

Los datos bancarios informados en el ANEXO I deberán confirmarse con el ANEXO II (ficha de mantenimiento de terceros) debidamente cumplimentado por el solicitante y por la entidad bancaria o bien a través de la presentación del documento bancario obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar el ingreso.

Los anexos se hallarán publicados en la página web www.aldaia.es, pudiendo ser también facilitados por el Servicio de Educación ubicado en Avda. Miguel Hernández, 40 o por el servicio de información del Ayuntamiento en Pl. Constitución, 10.

3.2. En el caso de tener la condición de familia numerosa (se deberá adjuntar título vigente en el momento de la solicitud), la cuantía de la ayuda tendrá un incremento del 25%.

3.3. Obtendrá también un incremento del 25% el alumnado con discapacidad igual o superior al 65% (que se acreditará con la calificación oficial de discapacidad vigente expedida por la Conselleria de Bienestar Social).

3.4. En el caso de concurrir ambas circunstancias (3.2 y 3.3) solamente se aplicará una de ellas.

3.5. Las solicitudes y la documentación correspondiente se presentarán en el **Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aldaia**, sito en Plaza de la Constitución nº10, en el horario vigente durante el plazo de solicitud.

3.6. El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DIAS hábiles**, contados a partir de día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

3.7. Toda solicitud presentada fuera de plazo será desestimada.

3.8. El impreso de solicitud, **ANEXO I** solicitud/declaración responsable, debidamente firmado, irá acompañado de la siguiente documentación:

- DNI de la persona que solicite la ayuda.
- Certificado o justificante de matrícula (en el caso de estudios universitarios se admitirá certificado digitalizado con el código de verificación correspondiente).
- Acreditación del número de cuenta mediante CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:
 - la presentación del **ANEXO II** (*Ficha de mantenimiento de terceros*).



- a través de la presentación del documento bancario obtenido vía electrónica o presencial, que acredite la titularidad y el número de cuenta en el cual realizar el ingreso
- En el caso de disponer de la condición de familia numerosa, Título Oficial vigente que lo acredite.
- En el caso de discapacidad igual o mayor al 65%, certificado vigente de la calificación oficial de discapacidad expedida por la Conselleria de Bienestar Social.
- Declaración responsable de no estar incursa en supuestos art. 13 de la ley 38/2003.

4.-TIPO Y CUANTÍA:

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará bajo convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva

4.1. En ningún caso podrá recibir más de una ayuda municipal de transporte por curso académico, aunque realice simultáneamente otros estudios.

La ayuda para el curso **2019-2020** será de un **máximo de 125 €** por solicitante, por un importe de crédito máximo total de 55.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 0835 32600 48104 consignado en el presupuesto para 2020. En cualquier caso, cuando se trate de familias numerosas o de discapacidades superiores o iguales al 65% se incrementará el importe resultante en un 25% aplicándose una única circunstancia cuando concurren ambas.

4.2. Queda condicionado el abono de las becas objeto de estas Bases a que exista consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2020. La aplicación presupuestaria será la habilitada por el Ayuntamiento de Aldaia, para las ayudas al transporte para el curso 2019-2020 en el presupuesto del ejercicio de 2020, observándose lo establecido en el apartado 4.1 para su abono.

4.4. El ingreso de la ayuda será efectivo mediante transferencia bancaria una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes y tras la resolución oportuna de concesión.

4.5. En el caso de que el crédito consignado sea insuficiente atendiendo al número de solicitudes presentadas y una vez finalizado el plazo de presentación, el importe se repartirá de forma proporcional entre las ayudas concedidas minorando el importe de cada ayuda, salvo que se habilite crédito suficiente.

5.-ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para la aprobación de las Bases y convocatoria será el alcalde.

El órgano competente para la ordenación, e instrucción será el Servicio de Educación del Ayuntamiento de Aldaia, siendo el alcalde el órgano competente para la resolución de la concesión de ayudas.

6.- JUSTIFICACIÓN:



La justificación de la ayuda se realizará con el certificado o justificante de matrícula del curso 2019-2020 de los estudios que se desarrollan, documento presentado al solicitar la beca de transporte.

7.-COMITÉ DE VALORACIÓN, LISTAS Y PAGO DE LA AYUDA.

Una comisión evaluadora formada por 3 funcionarios del Servicio de Educación revisará y valorará cada una de las solicitudes recibidas y una vez finalizado el plazo de admisión confeccionará una propuesta de resolución que elevará a la alcaldía con las solicitudes correctas para ser admitidas y con las solicitudes a las que les falta algún requisito a las que se les concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias.

Una vez comprobadas las reclamaciones a las listas provisionales y subsanadas las posibles deficiencias, se aprobará y publicará del mismo modo la lista definitiva de solicitudes admitidas y no admitidas.

Una vez resuelta la convocatoria se procederá al pago mediante a través de transferencia bancaria en el número de cuenta que figure en la solicitud (Anexo I) y cuya titularidad ha de corresponder a la persona estudiante destinataria de la ayuda, o en el caso de menores de edad al padre, la madre o representante legal solicitante de la misma.

8.- COMPATIBILIDAD

La ayuda será compatible con cualquier otra subvención de carácter público o privado para el fomento o impulso de la educación.

9.-PUBLICIDAD

El acuerdo de resolución de aprobación de las Bases Generales Reguladoras y la Convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo de resolución de concesión de las subvenciones se publicará en el Portal de Transparencia a través de la página web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



ANEXO I
SOLICITUD/DECLARACIÓN RESPONSABLE



REGISTRO DE ENTRADA

A.- DATOS DE LA ALUMNA O ALUMNO BENEFICIARIO

Nombre: Apellidos:

Fecha de nacimiento:

MIEMBRO DE FAMILIA NUMEROSA

DNI:

DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 65%

Teléfono

(deberá aportarse la documentación acreditativa)

Domicilio (calle/avda./plaza, número y puerta)

Código postal Localidad Provincia

B.- DATOS ESCOLARES

Centro educativo:

Curso en el que se matricula este año:

1ero

2do

3ero

4to

5to

6to

Infantil 1er ciclo
(0 a 3 años)

Primaria

Bachiller

Infantil 2º ciclo

Secundaria

Ed. Especial

PFCB

Ciclo medio

Universidad

FP Básica

Ciclo superior

C.- EXPOSICIÓN / SOLICITUD:

Que se admita esta solicitud de Beca/Ayuda convocada por el Ayuntamiento para (marcar una de las siguientes opciones):

- Beca/Ayuda Material Escolar Curso 2019/2020
- Beca/Ayuda de Transporte Curso 2019/2020
- Beca/Ayuda estudiantes de 0 a 3 años Curso 2019/2020

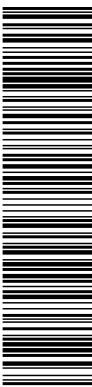
Acompañando la siguiente documentación:

1. Formulario cumplimentado y debidamente firmado de la Solicitud de subvención (presente Anexo I).
2. Documentación a presentar de acuerdo a lo indicado en las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Subvención.

D.- DATOS DE LA MADRE, DEL PADRE O DEL REPRESENTANTE LEGAL (únicamente cumplimentar si el alumno o alumna es menor de edad).

Nombre Apellidos DNI





por este órgano administrativo, como titular responsable de fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO II

FICHA DE MANTENIMIENTO DE TERCEROS



AYUNTAMIENTO DE ALDAIA
TESORERÍA MUNICIPAL



La intervención General del Estado, establece en su orden número 172, sobre procedimientos para el pago de obligaciones por el Tesoro Público, como sistema normal del pago, la transferencia bancaria. Con el objeto de normalizar el sistema de pagos, rogamos a Vds. se sirvan devolvernos debidamente cumplimentada en todos sus partes, la ficha que acompañamos, tanto en su anverso como en su reverso, que deberá cumplimentar la entidad financiera correspondiente.

La intervenció General de l'Estat, en la seua ordre número 172 sobre procediments per al pagament d'obligacions pel Tresor Públic, estableix com a sistema normal de pagament la transferència bancària. A fi de normalitzar el sistema de pagaments, els preguem que ens retornem deudatament empliada en totes les seues parts la fitxa que acompanyem, tant en el seu avers com en el seu revers, que haurà d'emplenar l'entitat finançera corresponent.

El resumen

DATOS A COMPLIMENTAR PARA EL TERCER CU

Apellidos o Razón Social:	Nombre:				
Domicilio:	Nombre de la Entidad Financiera:				
Nº DNI o Identificación Fiscal:	Nombre de la Entidad Financiera:				
Entidad Bancaria:	Código Postal:		Domicilio:		
Titular de la cuenta	IBAN	Entidad:	Población:	Código Postal:	Población:
Fecha, Firma del titular y sello de la Empresa.	Fax:				Teléfono:
			IBAN	Entidad	Oficina:
			D.C.	Nº Cuenta:	
				Titular de la Cuenta:	
					C.I.F. ó N.I.F.
					Firma y sello de la Entidad financiera:

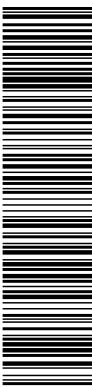
de orientar de Protección de Datos de Crédito Personal y de Garantías de Derechos y de Protección de Datos, informa que los datos que Ud. facilitados sean incluidos en un fichero, titulado "Ayuntamiento de Alcalá de Henares", con la finalidad de gestionar y atender las peticiones manifestadas en el presente documento.

La no comunicación de los datos solicitados y entrega de los documentos adjuntos puede provocar la no atención de la solicitud efectuada.

Sus datos serán conservados mientras sea necesario para la finalidad para la que se captaron, conservándose mientras la legislación de protección de datos lo establezca en la legislación de los países, pueden ser decididos a favor o en contra en casos y bajo condiciones previstas por Ley. Usted podrá ejercer ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, limitación del tratamiento u oposición al tratamiento de los mismos mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento. Asimismo, puede presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos. Mediante la firma del presente documento consiente de forma expresa que sus datos sean cedidos y tratados con las finalidades anteriormente establecidas.

Alcalá de Henares

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares



Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente